



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACION

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
INMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE REGIMEN JURIDICO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUB. ORAL DE MODERNIZACION DE LA GESTION
10 FEB. 2009
ENTRADA N° 236
SALIDA N°

FECHA: - 9 FEB. 2009

ENTRADA N°

SALIDA N° 201

O F I C I O

S/REF:

N/REF: SGRJ/29 Instrucción fútbol-sala femenino

FECHA: 06/02/2009

ASUNTO: Incorporación modalidad fútbol-sala femenino en el ámbito de aplicación de las Instrucciones sobre procedimiento autorización residencia actividades deportivas aprobadas por A.C.M.

DESTINATARIO: **SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.**

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE.

C/C. SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS. MINISTERIO DEL INTERIOR.

C/C. SRA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS DE IGUALDAD. MINISTERIO DE IGUALDAD.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.

“INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/02/2009, SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS, DE 15 DE JULIO DE 2006, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA RESIDENCIA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORALES DEPORTIVAS PROFESIONALES POR EXTRANJEROS”.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de julio de 2005 aprobó, a propuesta del entonces Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, un Acuerdo por el que se Aprueban las Instrucciones por las que se determina el Procedimiento para Autorizar la Residencia y el Desarrollo de Actividades Laborales Deportivas Profesionales por Extranjeros.

El Acuerdo fue publicado en el BOE de 22 de agosto de 2005 mediante Resolución, de 12 de agosto de 2005, de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.

La Instrucción Primera.2 establece que las Instrucciones podrán ser de aplicación en las actividades y competiciones correspondientes a las siguientes cinco **modalidades deportivas: Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Fútbol y Voleibol.**

Estas cinco modalidades deportivas propuestas por la Secretaría de Estado de Deportes incluyen, en casi todos los casos, sus respectivas Ligas tanto masculinas como femeninas: únicamente es en la modalidad deportiva de **Fútbol-Sala** donde no se ha incluido la Liga Femenina y, en concreto, su División de Honor.



En este orden de cosas, desde la Secretaría General de Políticas de Igualdad se ha considerado que esta situación crea una discriminación directa por razón de sexo, instando a buscar una solución al respecto.

El artículo 14 de la *Constitución Española* proclama el principio de igualdad ante la Ley y establece la prohibición de discriminación por razón de sexo: *“Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*.

Por su parte, el artículo 9.2 de nuestra Norma Fundamental consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Asimismo, el artículo 1 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombre*, establece que:

“Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.”

Por otro lado, el artículo 2 de la *Ley Orgánica 3/2007*, relativo al *Ámbito de aplicación* de la misma señala que:

“Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia”.

Por último, la citada *Ley Orgánica 3/2007*, en su artículo 29, relativo a *Deportes*, establece, en su apartado 2, que *“El Gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos”*.



En consecuencia, en atención a la prevalencia del principio constitucional de igualdad, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, en virtud del artículo 6.1d) del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración ha estimado conveniente realizar la siguiente aclaración sobre la interpretación del ámbito de aplicación de las Instrucciones en relación con la modalidad deportiva de Fútbol – Sala femenino:

El ámbito de aplicación de las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la residencia y el desarrollo de las actividades laborales deportivas profesionales por extranjeros incluye la modalidad deportiva de Fútbol – Sala femenino”.

La Directora General,



Marta Rodríguez-Tarduchy Díez